



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2017-MPH-CM

Huaral, 29 de Diciembre de 2017.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1048-2017-MPH-SG de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaria General, el Memorándum N° 0223-2017-MPH/GDSYPC de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 0243-2017-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 297-2017-MPH/GDSYPC de fecha 11 de diciembre de 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y el Informe N° 01074-2017-MPH-GAJ de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

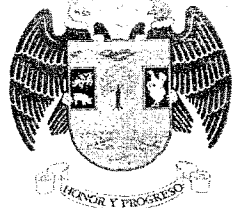
Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° del marco legal precitado, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, ejecutar el programa del vaso de leche y además programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, establece que cada Municipalidad Provincial en el Distrito o Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Que, mediante Memorándum N° 1048-2017-MPH-SG, la Secretaria General hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que mediante Informe N° 0241-2017-MPH/GDSYPC/SGPS de fecha 30 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Programas Sociales señaló quienes serían los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche periodo 2017-2018, advirtiéndose que los mismos Representantes de las Organizaciones de Base del Programa de Vaso de leche que fueron elegidos en el año 2015, serían los que ahora pretenden volver a reelegirse, lo cual supondría una contravención al numeral 2.2 del artículo 1° de la Ley N° 27712.

Que, mediante Informe N° 0243-2017-MPH/GDSPC/SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales comunica que mediante Oficio Múltiple N° 009-2017-MPH/GDSYPC/SGPS, solicitó a los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, que convoquen a una reunión para elegir a sus nuevas representantes ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 2° inciso 2.2 de la Ley N° 27470 que



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2017-MPH-CM

establece que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, mediante Carta N° 001-2017-CAPVL, los integrantes del Comité de Administración, informan que en reunión con las presidentas del Programa del Vaso de Leche, todas las bases procedieron a reelegirlos en forma unánime como representantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche. En tal virtud, la Sub Gerencia concluye que el artículo 2° inciso 2.2 de la Ley N° 27470, proscribire la reelección inmediata de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche; sin embargo, su despacho ha cumplido con poner en conocimiento de las organizaciones sociales de base de dicha situación, para que elijan a sus nuevos representantes, a pesar de ello, han vuelto a reelegir a las mismas personas, por lo que esta situación no debe impedir que el Programa de Vaso de Leche se deje de prestar a favor de los beneficiarios quienes se encuentran en situación de pobreza extrema.

Que, mediante Informe N° 297-2017-MPH/GDSYPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana considerando lo informado por la Sub Gerencia de Programas Sociales concluye que mediante Carta N° 001-2017-CAPVL de fecha 04 de diciembre de 2017, los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche informan que en reunión con las presidentas del Programa del Vaso de Leche de todas las bases a nivel del Distrito de Huaral, procedieron a reelegir en forma unánime para que continúen siendo parte del Comité de Administración, el cual ha quedado conformado de la siguiente manera: Gerente Municipal, Lic. Oscar Simeón Toledo Maldonado (Presidente), Gerente de Administración y Finanzas Sr. Luis Carlos H. Barrionuevo Zuñiga (Funcionario), Lic. Elizabeth Areche Menacho (Representante del Ministerio de Salud), Sra. Ana María Paredes Valentín, Sra. Zoraida Esperanza Pomasoncco Corso y Sra. Patricia Tineo Calero (Representantes de la Organización del PVL), y el Med. Vet. Julio Espinoza Córdova (Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región).

Que, mediante Informe N° 01074-2017-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación de los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2017 - 2018.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación de los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2017 – 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Presidente	Gerente Municipal	Lic. Oscar Simeón Toledo Maldonado
Funcionario	Gerente de Administración y Finanzas	Sr. Luis Carlos Hugo Barrionuevo Zuñiga
Integrante	Representante del Ministerio de Salud	Lic. Elizabeth Areche Menacho
Integrante	Representante de la Organización del PVL	Sra. Ana María Paredes Valentín
Integrante	Representante de la Organización del PVL	Sra. Zoraida Esperanza Pomasoncco Corso
Integrante	Representante de la Organización del PVL	Sra. Patricia Lilliana Tineo Calero
Integrante	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región	Med. Vet. Julio Espinoza Córdova.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

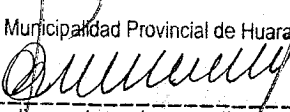
Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2017-MPH-CM

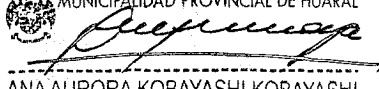
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Programas Sociales en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuara.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral


Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral